

Contrato de Diego de Santillana y Francisco de la Somoza como vidrieros de la catedral de Oviedo

por María Victoria Herráez Ortega y Manuel Valdés Fernández

En 1508 el cabildo de Oviedo decide cerrar con vidrieras los ventanales de la catedral y le encarga al bachiller Juan de San Juan, canónigo y administrador de la fábrica de la iglesia mayor, la misión de trasladarse a la catedral leonesa para recabar información y, posteriormente, contratar a los vidrieros más idóneos para el trabajo.¹

En los años finales de la primera década del siglo XVI se reconoce la singularidad de la obra que está realizando el vidriero burgalés Diego de Santillana en la Librería de la catedral de León.² Para Victor Nieto, Diego de Santillana, aunque vinculado a los formas hispanoflamencas, introdujo en sus composiciones elementos arquitectónicos de claras resonancias clásicas, al tiempo que tendía a idealizar la figura humana; estos conceptos plásticos sitúan al vidriero en los umbrales de la modernidad como uno de los precursores del renacimiento en su ámbito artístico.³

El día 17 de julio de 1508, en León, el canónigo administrador de la fábrica de la catedral de Oviedo, Juan de San Juan, ante el notario público Juan de Pedrosa, contrató a los vidrieros burgaleses Diego de Santillana y Francisco de la Somoza. Con Juan de Badajoz como testigo, firman el contrato *Johannes Bachalarius, abbas et canonigo, Egidius de Molina, canonicus legionis, Diègo de Santillana y Francisco de la Somoza*.

En esa fecha ambos maestros estaban trabajando en la Librería de la catedral de León, a las órdenes de Juan de Badajoz, el Viejo, y fue ese ámbito arquitectónico el que, en cierta medida, impuso el modelo de contrato, el mismo que selló el compromiso de los vidrieros con el cabildo legionense, y el modelo de vidrieras; se piden que sea similares, especialmente en lo relativo a los colores, a las del recinto que sirve de marco al concierto.

Los maestros burgaleses deben hacer para la catedral de Oviedo, en primer lugar, quince vidrieras para colocar de cinco en cinco sobre los muros de la capilla mayor, crucero y nave; harán igualmente tres espejos; dos para el crucero y el tercero para la nave, sobre la puerta Real. La obra comenzará el día 1 de marzo de 1509 y deberá estar entregada en su totalidad el día de San Miguel de 1510.

En segundo lugar, se comprometieron a realizar las vidrieras correspondientes a las capillas de don Diego y don Gutierre. Y, por último, adquirieron la obligación de concluir, en su momento, la fábrica de las vidrieras del resto de la catedral de Oviedo, contrato que se formalizó el día 24 de octubre de 1509; la obra, según se convino, concluyó un año después.⁴

Por su parte el cabildo se comprometió a componer el programa iconográfico, pagar la obra realizada a razón de ciento diez maravedies por pie y dar posada y obrador a los vidrieros con los materiales de hierro, andamios y peones necesarios para hacer la instalación de las vidrieras. En abril de 1509 las vidrieras ya estaban en Oviedo y se procedía a su colocación.⁵

APENDICE

Archivo Histórico Diocesano de León; Protocolo de Juan de Pedrosa, legajo 2.

[al margen]

Contrato de las vidrieras de la Yglesia de Oviedo fecho por ambas partes.

Primeramente que el dicho bachiller Juan de Sant Juan canonigo e administrador de la dicha yglesia de Oviedo se obliga por sy e en nombre de los señores dean e cabildo e fabrica de la dicha yglesia que da a fazer a los sobredichos Diego de Santyllana e Francisco de la Çomoça quinze ventanas e tres espejos las quales dichas ventanas son las siguientes: las çinco de ellas en la capilla mayor e otras çinco en el cruzero de la dicha yglesia e dos espejos en el dicho cruzero e otras çinco ventanas en el cuerpo de la dicha yglesia que son encima del coro e un espejo grande que está encima de la puerta real. Y estas dichas vidrieras se han de faser las de la capilla mayor con las del cruzero que están ençima de los altares e con los dichos espejos que estan en el crucero e con las otras çinco ventanas que son en el cuerpo de la dicha yglesia e con el espejo que esta encima de la dicha puerta real todas estas de vidrio e de muy finos colores: colorado e açul e verde e morado e violeta e amarillo e blanco en las partes que fueren menester y esto muy bien sortido segund uso e costumbre de vidrieras e segund que esta en la Libreria de la iglesia mayor de Leon y la ymagineria destas ventanas ha de ser lo que los señores dean e cabildo e administrador de la dicha yglesia dieren por memoria que se faga y esta ymagineria ha de ser con sus encasamentos e peanas segund que perteneçe a la dicha obra.

Yten que esta dicha obra los dichos maestros la ayan de començar a fazer desde el primero dia del mes de março del año que verna de quinientos e nueve años e dentro del mes de abril del dicho año e que sean obligados los dichos maestros de enbiar recabdo de vidro (sic) e plomo e estaño la çantidad que fuere menester para la dicha obra dentro del dicho tiempo o un mes antes, e que en llegando el dicho vidro e plomo e estaño a la dicha cibdad de Oviedo y entregado al dicho señor administrador dentro en tercero dia sean obligados los señores de la dicha yglesia o el administrador della de dar çient mill maravedies a los dichos maestros o a qualquier dellos que asy llevare el dicho vidro e plomo e estaño para la dicha obra; e sy por ventura ante del dicho tiempo se llevare e entregare la dicha mercaderia al señor administrador como dicho es, los señores sean obligados a dar los dichos çient mill maravedis. E los dichos maestros se obligan de dar fechas y acabadas las cinco ventanas e todas las otras ventanas del cruzero con los dos espejos que estan en el, dende el dia de Sant Miguell primero que viene en un año; e la otra obra que queda dende en otro año asy que se ha de dar fecha e acabada la dicha obra dende el dicho dia de Sant Miguell en dos años con que los dichos señores dean e cabildo e administrador de la dicha yglesia den recabdo de fierro y filo de fierro y andamios y posada y tableros y fierro para el forno y con que mande fazer las canales que fueren menester "en las dichas ventanas adonde las oviere menester" para asentar la dicha obra, e lugar donde labren e la posada sea para los maestros e para los que con ellos fueren y todo esto a costa de la dicha yglesia segund que lo dieron los señores de la yglesia mayor de Leon a los dichos maestros.

Ynten (sic) quel señor administrador se obligue en nombre de los señores dean e cabildo de la dicha yglesia e fabrica della de dar e pagar a los dichos maestros o a qualquier dellos a çiento e diez maravedis de cada pie que oviere en las dichas vidrieras medido con la medida acostumbrada en el dicho oficio,

los quales han de ser pagados en esta manera: los cient mill maravedis luego el llevando el dicho vidro e plomo e estaño como dicho es, e demas destos dichos cient mill maravedis se les den a los dichos maestros e a qualquiera dellos dende en quatro meses cinquenta mill maravedis, y acabado de asentar la obra del crucero e de la capilla mayor se les den otros cinquenta mill maravedis, e “e dende a otros quatro meses otros cinquenta mill maravedis” y lo que restare e montare en la dicha obra se les den e paguen seyendo acabada de asentar la dicha obra.

Y sy las ventanas de la otra parte del crucero hazia las torres y las de las capillas vezinas de abaxo quesieren los señores dean e cabildo de la dicha yglesia de Oviedo que se hagan de la mesma obra sobredicha e que los dichos maestros Diego de Santillana e Francisco de la Somoça sean obligados a las hazer al presçio de la otra obra, ques a ciento diez maravedis a cada pie, e sy quesiere otra obra de menos costa, que las haran como con los dichos señores e ellos con ellos se avenieren. E ansy mismo los dichos maestros se obligan de fazer las vidrieras de las ventanas de las capillas de Don Diego e de don Gutierre por el precio sobredicho, e para en parte de pago de la obra susodicha el dicho Juan de Sant Juan canonigo dixo que les dava luego cien reales de plata de los quales los dichos dichos e Francisco de la Somoça e Diego de Santillana se dieron por (...) e pagos de los dichos cien reales de plata...

NOTAS

- (1) F. de Caso Fernández. *La construcción de la catedral de Oviedo (1292-1587)*, Oviedo, 1981, p. 303.
- (2) W. Merino Rubio, *La arquitectura hispano flamenca en León*, León, 1974, p. 361.
- (3) V. Nieto Alcaide, *La vidriera del renacimiento en España*, Madrid, 1970, p. 12, 17 y ss.
- (4) F. de Caso, *op. cit.*, pp. 304 y 305.
- (5) F. Canella, *El libro de Oviedo. Guía de la ciudad y su concejo*, Oviedo, 1887 p. 183. J. Cuesta Fernández, *Guía de la catedral*, Oviedo, 1957, p. 90.